INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE

DENUNCIA No. D–0326-012

JORGE VICTOR BELEÑOS BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Asesor de Despacho

Equipo de Trabajo:

ORSON IVAN BULA FLOREZ
Funcionario Comisionado

Periodo auditado (PARA LA VIGENCIA Y ASUNTO A AUDITAR)

Sincelejo, septiembre 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF 3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS *3*
2. HECHOS RELEVANTES 4
- *Marco Legal de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF).* *4*
- *Texto de Denuncia* *4*
- *Características, bondades y limitaciones en el trámite de la AEF.* *6*
- *Pruebas y documentos de soporte aportados por el denunciante* *8*
- *Limitaciones en el trámite de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF)* *8*

3. CARTA DE CONCLUSIONES 9
- *INFORMACIÓN CONTRACTUAL* *14*

3.1 PROCESO DE SELECCION Nro. LP-003-OP-2025 14
3.2 PROCESO DE SELECCION Nro. MC-026-2025 14
3.3 PROCESO DE SELECCION Nro. LP-005-OP-2025 14
3.4 PROCESO DE SELECCION Nro. SA-013-MC-2025 15

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF 17
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL 17

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Verificar los hechos puestos en conocimiento mediante la **Denuncia D-0326-012**, relacionados con la planeación, celebración, ejecución, supervisión e interventoría de los contratos y obras señalados, evaluar la gestión fiscal adelantada por el municipio de San Juan de Betulia, Sucre, y determinar si la administración de los recursos públicos involucrados se ajustó a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y responsabilidad.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Verificar la fuente de financiación y los recursos públicos comprometidos en cada uno de los contratos y proyectos objeto de la denuncia.
1.1.2 Evaluar la planeación y los estudios previos, diseños, presupuestos y análisis de precios unitarios de las obras denunciadas.
1.1.3 Verificar la ejecución física, técnica, contractual y financiera de las obras objeto de evaluación.
1.1.4 Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de supervisión e interventoría.
1.1.5 Verificar la existencia, idoneidad y permanencia del personal requerido para la ejecución de las obras y las interventorías.
1.1.6 Revisar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones contractuales y verificar su correspondiente justificación y publicidad.
1.1.7 Verificar los certificados de materiales, ensayos de laboratorio, procedencia de materiales y demás soportes técnicos requeridos..
1.1.8 Evaluar el cumplimiento de las obligaciones y permisos ambientales relacionados con las obras objeto de revisión.
1.1.9 Verificar las garantías contractuales y su correspondencia con las condiciones y riesgos de los contratos.eterminar la existencia de posibles observaciones o hallazgos con incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria, penal o sancionatoria, según corresponda.
1.1.10 Determinar la existencia de observaciones o hallazgos con incidencia administrativa, fiscal, disciplinaria, sancionatoria o penal, según corresponda.

2. HECHOS RELEVANTES

❖ Marco Legal de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF).

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en ejercicio de sus funciones constitucionales (Arts. 267 y 272 C.P., modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019) y legales (Decreto Ley 403 de 2020), adelantó la presente Actuación Especial de Fiscalización regulada internamente mediante el artículo 2.2.4 de la Resolución Nro. 026 del 27 de enero de 2026. La AEF se define como una acción de control fiscal breve y sumaria de respuesta rápida, orientada a evaluar hechos con connotación fiscal que afecten el interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Asimismo, los canales formales de recepción y trámite se enmarcan en las Resoluciones Nro. 157 de 2020, Nro. 177 de 2020, Nro. 201 de 2020, Nro. 344 de 2020 y Nro. 182 de 2021, las cuales establecieron y prorrogaron la recepción de solicitudes y denuncias a través del buzón institucional contrasucre@contraloriasucre.gov.co.

❖ Texto de Denuncia

"(…) respetuosamente acudimos ante su despacho para **SOLICITAR INVESTIGACION DE ACTOS DE CORRUPCION Y PROTEGER EL PATRIMONIO DE SAN JUAN DE BETULIA,** en contra de los señores ROBERTO ORTEGA ALDANA en calidad de Alcalde Municipal, y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS O FUNCIONARIOS PUBLICOS INVOLUCRADOS QUE POR ACCION U OMISION resultaren involucrados en los delitos de : PRESUNTO DELITO DE PRESUNTO - INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS **Art 409 del C.P** – TRÁFICO DE INFLUENCIAS **Art 411 del C.P**– ASOCIACIÓN PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **Art 434 del C.P** –quienes con ocasión de la comisión de dichos delito han COLABORADO EFICAZMENTE EN CALIDAD DE AUTORES y COAUTORES Afectando el ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL. ADEMAS DE ESTO SE ESTUDIE LAS OBRAS INCONCLUSAS DEL MUNICIPIO

I. HECHOS RELEVANTES

1. El día 24 de septiembre de 2025 la administración municipal celebra el contrato **LP-003-OP 2025 MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL – CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE**, que dentro este contrato hoy se destaca que a la fecha de 19/03/2026 se encuentra en ejecución e actividades de box coulvert

 - Estúdiese la presencia del personal en obra y constancia del personal discapacitado
 - Verificar si hay o existen adicionales o prorrogas y porque no se encuentran publicadas Verificar la existencia de estudios y diseños, así mismo el estudio de conveniencia y costos

y tamizaje de autos que pasan por la vía, lo que causa curiosidad es el cobro de PMT, SI NO PASA NADIE
- SOBRECOSTOS EN PRECIO UNITARIOS ACEROS EN 12.415 Y todos los ítems.
- Certificado del retiro de material de explanación
- Certificados de cantera y ensayos de material, como sus respectivas
- facturas

En este mismo orden de ideas se solicita revisión del contrato de interventoria **MC-026-2025 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL – CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE**

- Verificar Planillas de seguridad social y definir el personal de interventoría que misteriosamente no se encuentra discriminado en estudios previos ni invitación
- Verificar y catalogar como hallazgo que se determine en el factor multiplicador pago de arriendo y también se encuentre en otros ítems del presupuesto de interventoría de igual forma con los servicios públicos.
- Verificar ensayos de laboratorio e informe ambiental donde se denote el control ambiental como disposición final control de fuentes de materiales
- Se presenta un plazo de ejecución de 2 meses y la obra de 3 meses se solicita verificar en MGA
- Así mismo verificar si al contratar por 3 meses no se violo de manera predeterminada las vigencias fiscales de 2025.

Se solicita verificar todas las interventorías del año 2025, puesto que se denota y es conocimiento de la comunidad de san juan de Betulia que es la misma ingeniera en todas las obras haciendo control.

Se solicita a la contraloría intervenir en dicho contrato y determinar detrimento al patrimonio no es considerable que una vía que no pase nadie, incluya concreto se le coloque estabilidad de obra de 2 años sin ningún sustento legal publicado en el momento del cierre.

2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE

- Verificar sobre costos en obras en cada uno de los ítems
- Para el año 2026 aún se denotan trabajos en campo y faltantes de mantenimiento
- Justificación de imprevistos y gastos administrativos
- Verificar que el estado de las instalaciones no se encuentran intervenidas como el consejo municipal y otras instalaciones
- De igual forma realizar investigación de porque las pólizas son por 2 años cuando Colombia compra eficiente es claro y determina lo siguiente:

“Es posible establecer la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior siempre y cuanto la Entidad Estatal justifique técnicamente con apoyo de un experto en la materia objeto del contrato, la razón para exigir la garantía por un término inferior a 5 años”.

3. REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE-

- Verificar existencia de estudios y diseños
- Permisos ambientales por carsucre psmv aprobado y licencias que den a lugar
- Verificar la existencia de los profesionales en obra e interventoría puesto que al día de hoy se encuentra en ejecución el contrato.
- Verificación del personal de interventoría con el perfil solicitado y además de esto con el cumplimiento Suscribe, formato 9 – Experiencia adicional del personal clave evaluable, de acuerdo con el numeral 4.2, del pliego de condiciones definitivo

II. PETICIÓN

1. Solicitamos APERTURA DE INVESTIGACION y entrega de informes de investigaciones adelantadas si hay lugar a ello.
2. Revisión de todos los contratos de afirmados ejecutados en el año 2025 y se certifique el espesor encontrado en la vía
3. Certificado de la caracterización vial de cada contrato
4. Se le de respuesta a cada una de las solicitudes expuestas anteriormente contrato a contrato
5. Se haga vigilancia a los permisos ambientales de vertimientos de aguas y de explotación de recursos de afirmados y alcantarillado en ejecución.

III. SOLICITUDES

Que se ordene elaboración de Plan Metodológico y ordene para la consecución de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que determinan la veracidad del contenido de la presente denuncia.

INSPECCION JUDICIAL.

Solicitamos se decrete y ordene practicar una Inspección a las INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE SAN JUAN DE BETULIA, para que se verifique la existencia de los contratos aquí mencionados.

Las demás pruebas PERICIALES Y CIENTIFICAS que haya que realizar, las cuales se ordenarán dentro del transcurso de la investigación por parte de la fiscalía General de la Nación o a través del Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses.

❖ Características, bondades y limitaciones[1] en el trámite de la AEF.

La actuación especial de fiscalización –AEF-, fue asignada con el propósito de atender la denuncia presentada contra la **Alcaldía Municipal de San Juan de**

[1] Inciso 5.2.6.4 Guia GAT 4.0_Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024

Betulia", Mediante comunicación remitida por correo electrónico a las entidades objeto de control, la Contraloría General del Departamento de Sucre (CGDS) informó el inicio de la actuación y manifestó: *"(…), solicitamos la oportuna colaboración del personal de la entidad que usted representa mediante el diligente suministro de la información requerida. Por otra parte, solicito que se le asigne al auditor, el espacio físico necesario para el desarrollo de sus labores".*

Es pertinente señalar que la Denuncia hace referencia a los siguientes:

La denuncia pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con cuatro contratos identificados con los números **LP-003-OP-2025, MC-026-2025, SA-013-MC-2025, LP-005-OP-2025**, por la **Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia"**., por un valor que supera los mil setecientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta pesos con treinta y tres centavos. (**$1.757.862.580,33**).

Entre los principales hechos denunciados se encuentran:

- **Presuntos delitos y corrupción administrativa:** Se denuncian posibles delitos como interés indebido en la celebración de contratos, tráfico de influencias y asociación para delinquir, presuntamente cometidos por el alcalde y otros funcionarios.
 Se solicita investigar la colaboración de funcionarios como autores y coautores en estos hechos.
- **Irregularidades en contratos y obras públicas:** Se identifican sobrecostos, falta de transparencia en adiciones y prórrogas, y ausencia de estudios y diseños en contratos de mejoramiento vial, mantenimiento de infraestructura y redes de alcantarillado. Se cuestiona la justificación de costos, la presencia y perfil del personal en obra e interventoría, y la legalidad de las garantías y pólizas exigidas.

- **Deficiencias en la supervisión y control:** Se señala la posible concentración de la interventoría en una sola persona para varias obras. Se solicita verificar la ejecución y supervisión de contratos, así como la vigilancia sobre permisos ambientales y explotación de recursos.

- **Solicitudes de investigación y acciones judiciales:** Se pide la apertura de investigaciones formales, revisión de contratos ejecutados en 2025 certificación de espesores y caracterización vial. Se solicita la elaboración de un plan metodológico para la recolección de pruebas, inspección judicial a la alcaldía y la práctica de pruebas periciales y científicas**.**

En cumplimiento de la asignación efectuada, se programó y ejecutó visita de campo los días **02** y **04 de septiembre de 2026**, con el propósito de recaudar la información y las evidencias necesarias para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización.

Finalmente, se considera pertinente señalar que, atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia que orientan el ejercicio del control fiscal, el presente análisis deberá ser sometido al conocimiento del Comité de Denuncias para los fines pertinentes, a efectos de evaluar la conveniencia y priorización de este tipo de actuaciones en función del adecuado uso de los recursos humanos, físicos y financieros de la Contraloría. No obstante, en atención a la asignación impartida, la Actuación Especial de Fiscalización se desarrolló conforme a lo programado.

- **Pruebas y documentos de soporte aportados por el denunciante**

En el análisis preliminar de la denuncia se evidenció que el denunciante no aporta pruebas materiales directas junto con la denuncia, sino que solicita expresamente a las autoridades competentes la recolección de elementos probatorios y evidencias físicas mediante la elaboración de un plan metodológico, inspección judicial a las instalaciones de la alcaldía, y la práctica de pruebas periciales y científicas. La denuncia detalla hechos y posibles irregularidades, pero la carga probatoria se traslada a las entidades de control para que verifiquen y recojan las pruebas necesarias durante la investigación.

En consecuencia, para el adecuado desarrollo de la presente actuación, resulta indispensable obtener la totalidad de los soportes documentales anunciados por el denunciante, así como cualquier otra evidencia que permita corroborar las presuntas irregularidades expuestas, garantizando que el análisis se fundamente en elementos objetivos, verificables y suficientes para el ejercicio del control fiscal.

En el presente caso, el denunciante aportó evidencias insuficientes, lo que imposibilita verificar los hechos señalados. Sin embargo, la recolección de pruebas documentales se llevará a cabo en las instalaciones de la **Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia**, específicamente en la Secretaría de Planeación. Estos documentos son determinantes para esclarecer los hechos denunciados y permitir la emisión de una opinión objetiva y razonable sobre las circunstancias investigadas. Esta actuación se complementará con la visita técnica *in situ*, programada para las fechas establecidas en el memorando.

- **Limitaciones en el trámite de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF)**

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) 2026 fue aprobado mediante la Resolución Nro. **026 del 27 de enero de 2026**. En dicho plan se estableció que la presente actuación se desarrollaría bajo la modalidad de

Actuación Especial de Fiscalización (AEF), de conformidad con la matriz de riesgos adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre. Asimismo, el desarrollo de la actuación se sujetaría a los lineamientos previstos en la Guía de Auditoría aplicable a la Contraloría, incluidos los términos para la aprobación del Plan de Trabajo, los Programas de Auditoría y el Cronograma de Actividades, así como la posibilidad de solicitar prórrogas o atender contingencias cuando las circunstancias del proceso lo ameritaran.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Asignación Nro. **26-2026** del **01 de septiembre de 2026** se conformó el equipo auditor y se distribuyeron los respectivos roles[2] y responsabilidades para la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización, programándose la visita de campo y las demás actividades necesarias para el desarrollo del proceso.

No obstante, se evidenció que el tiempo asignado para la ejecución de la visita de campo resultó limitado frente a la complejidad de la denuncia y al volumen de información que debía ser objeto de análisis. A esta limitación temporal se sumó la falta de oportunidad en la entrega de la información por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia.

A pesar de haberse radicado un (1) oficio de solicitud de información técnica y documental, a la fecha de elaboración del presente informe la respuesta de la entidad no se había materializado. Durante la fase de ejecución se recibió únicamente el certificado de origen de los recursos correspondientes a los contratos objeto de la denuncia, expedido el 4 de septiembre de 2026, sin que se hubiera recibido la totalidad de la información técnica, contractual, financiera y documental solicitado mediante oficio del 1 de septiembre de 2026.

Además, la entidad sujeta a control autorizó la notificación de los actos administrativos y demás actuaciones de la CGDS por medios electrónicos, siempre que el administrado hubiera aceptado este mecanismo, de conformidad con el artículo 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, salvo que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Párrafo de alcance. Para el desarrollo de la AEF se realizarán las siguientes actividades:

[2] Inciso 5.4.3.2 de la Guia GAT 4.0 Resolución Nro. 323 de 2024 *"(…) que contiene los procedimientos del proceso auditor acorde con la guía de auditoria territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAIS versión 4.0 en la Contraloría General del Departamento de Sucre"*

En primer lugar, es menester en este itinerario, definir el concepto de patrimonio público. Esto es,

> El concepto de patrimonio público, *"(…) cobija la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo".*

La función de Control Fiscal, asignada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales por la Constitución Política (Art. 267, 268 y 272), incluye la competencia de:

"Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, (…)". Estas normas fueron posteriormente desarrolladas por las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, dando contenido y alcance al concepto de responsabilidad fiscal y estableciendo un procedimiento para su imputación y establecimiento.

El daño fiscal está previsto en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

> *"Artículo 6: Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, (…)"*

La citada "*gestión fiscal*" de la administración pública, es entendida como *"el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos(…)"* Artículo 3° de la ley 610 de 2000

La noción de daño, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, lo que corresponde a pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, nos remitimos al artículo 7 de la ley 610 de 2000 *"(…), según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delito tipificados en la legislación penal"*, el funcionario responsable de los bienes que se asignen para el desarrollo de sus funciones implica responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal de ser el caso, de los bienes a su cargo y por tanto, será responsable directa e individualmente por la perdida, daño o deterioro.

El legislador establece consecuencias particulares frente al incumplimiento de estos deberes. Como se indicó, las entidades estatales[3] cumplen sus cargas de vigilancia y control, en gran medida, mediante los supervisores e interventores. En tal sentido, una de las consecuencias consiste en la responsabilidad disciplinaria de los supervisores e interventores por falencias en sus deberes de vigilancia y control.

En segundo lugar, la AEF se desarrolló conforme al procedimiento establecido para esta modalidad de control. Esto es:

La Actuación Especial de Fiscalización se divide en dos fases. La primera corresponde a la planeación, que comienza una vez se notifica y asigna al auditor. Desde ese momento, el funcionario comisionado queda facultado para solicitar información a la entidad denunciada. Por tal motivo, mediante correo electrónico institucional se solicitó información el 1 de septiembre de 2026 a la **Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia**, con plazo de entrega hasta el 2 de septiembre del mismo año. A continuación, se sintetizan los soportes y documentos requeridos:

Información requerida al Municipio de San Juan de Betulia

A continuación, se presenta un resumen de la solicitud, para general contexto:

INFORMACIÓN REQUERIDA – CONTRATO LP-003-OP-2025
Objeto: "MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL – CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE".
Se solicita el expediente completo del contrato, su estado de ejecución física y financiera, actas y modificaciones, estudios y diseños, presupuestos y APU, cantidades ejecutadas y pagadas, soportes de precios, materiales y ensayos, Plan de Manejo de Tránsito, y documentación del personal vinculado a la obra.

INFORMACIÓN REQUERIDA – CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-026-2025
Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL – CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE". Respecto de este contrato se solicita:

[3] "*Desde el punto de vista de la estructura del Estado las expresiones entidad pública, estatal o de derecho público denota la pertenencia de una determinada organización o entidad al Estado y, por ende, su vinculación con el derecho público. En este sentido, en el plano constitucional forman parte del Estado las entidades y organismos de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, y los órganos autónomos e independientes.*" Concepto 439141 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Publica

Se requiere el expediente de la interventoría, la identificación y acreditación del personal vinculado, el presupuesto y factor multiplicador, la verificación de posibles duplicidades de costos, los informes de control técnico y ambiental, y la justificación del plazo y respaldo presupuestal frente al contrato de obra.

INFORMACIÓN SOBRE LAS DEMÁS INTERVENTORÍAS DE LA VIGENCIA 2025: Se solicita una relación consolidada de todas las interventorías contratadas en 2025, con sus datos contractuales, financieros, plazos, vínculo con las obras, personal asignado, dedicación, estado y fuente de financiación.

INFORMACIÓN REQUERIDA – CONTRATO SA-013-MC-2025
Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE", se solicita:
Se requiere el expediente contractual completo, estudios, presupuesto, APU, cantidades contratadas, ejecutadas y pagadas, soportes de precios, estado de las instalaciones intervenidas, actividades adicionales de 2026, justificación de costos administrativos e imprevistos, cobertura de las sedes atendidas y garantías de estabilidad y calidad.

INFORMACIÓN REQUERIDA – CONTRATO LP-005-OP-2025 - *Objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE"*, se solicita:
Se solicitan los estudios y diseños técnicos del proyecto, presupuesto y cantidades de obra, permisos y obligaciones ambientales, documentos relacionados con CARSUCRE y el PSMV, así como la relación, acreditación y seguridad social del personal de obra e interventoría, incluidos los informes de seguimiento y visitas.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS CONTRATOS DE AFIRMADO EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2025: Se solicita una relación de todos los contratos de afirmado, mejoramiento o mantenimiento vial ejecutados en 2025, con información contractual, financiera y técnica sobre cantidades, espesores, dimensiones y ubicación de los tramos, junto con soportes que permitan su verificación en campo.

Posteriormente, a solicitud de la entidad, la comunicación se remitió por correo electrónico institucional a robertoortega0505@gmail.gov.co y alcalde@sanjuandebetulia-sucre.gov.co, con el fin de garantizar su conocimiento y facilitar el suministro de la información requerida.

En la misma comunicación se concedió un término perentorio para el suministro de la información solicitada, atendiendo los tiempos establecidos para el desarrollo de la actuación fiscal.

No obstante, vencido el término otorgado sin que se recibiera respuesta ni se remitiera la documentación requerida, el equipo auditor procedió a reiterar formalmente la solicitud mediante la **Solicitud de Información Nro. 2**, dirigida a la **Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia** el catorce (14) de septiembre de 2026.

Cabe precisar que, durante la visita realizada, se informó a la entidad que debía atender el requerimiento de información, con excepción de lo relacionado con los contratos objeto del control prevalente ejercido por la Contraloría General de la República. En consecuencia, quedó pendiente la respuesta correspondiente a los numerales 3 y 6 de la solicitud.

En el marco del procedimiento de la AEF, a continuación, se presenta la relación de las solicitudes y los requerimientos formulados a la entidad:

Entidad	Solicitud (fecha)	Requerimiento (Fecha)	Respuesta (Fecha)
Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia	01/09/2026		Ninguna
Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia	14/09/2026		Ninguna

Párrafo de Conclusiones: Como resultado, se concluye lo siguiente:

Durante la fase de ejecución de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se evidenció que la Contraloría General de la República se encontraba adelantando actuaciones de control fiscal relacionadas con la denuncia objeto de análisis, circunstancia que, en virtud del principio de prevalencia del control fiscal ejercido por dicho organismo, desplazó la competencia de la Contraloría General del Departamento de Sucre respecto de los hechos y contratos coincidentes.

En consecuencia, los contratos identificados en los numerales 1, 2, 4 y 5 de la solicitud de información fueron objeto de análisis dentro de la actuación adelantada por la Contraloría General de la República, situación que incidió en el desarrollo y continuidad de las actividades de verificación previstas por este organismo de control territorial.

Por lo anterior, y atendiendo a la prevalencia del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República, se determinó la necesidad de ajustar el alcance de la actuación fiscal territorial, evitando la duplicidad de actuaciones sobre los mismos hechos, contratos y recursos públicos

❖ INFORMACIÓN CONTRACTUAL

3.1 PROCESO DE SELECCION Nro. LP-003-OP-2025

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL CON EL CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA		
Contrato de Obra No:	**LP-003-OP-2025**	Valor del Contrato	$662.020.746,89
Contratista:	**ENCIVILES S.A.S**		
Fecha del Contrato	18 de septiembre de 2025		
Plazo de ejecución inicial:	Tres (3) meses		

Fuente: Plataforma Secop Elaboro: Equipo Auditor

3.2 PROCESO DE SELECCION Nro. MC-026-2025

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA		
Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA HASTA EL CRUCE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COROZAL CON EL CORREGIMIENTO DE LOMA ALTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA		
Contrato de Obra No:	**MC-026-2026**	Valor del Contrato	$37.000.000,00
Contratista:	**CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS DE LA COSTA S.A.S.**		
Fecha del Contrato	30 de septiembre de 2025		
Plazo de ejecución inicial:	Dos (2) meses		

Fuente: Plataforma Secop Elaboro: Equipo Auditor

3.3 PROCESO DE SELECCION Nro. LP-005-OP-2025

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA
Objeto del Contrato:	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
	AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE		
Contrato de Obra No:	**LP-005-OP-2025**	Valor del Contrato	$909.124.299,07
Contratista:	**CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SUMINISTROS DEL CARIBE S.A.S**		
Fecha del Contrato	09 de octubre de 2025		
Plazo de ejecución inicial:	Dos (2) meses		

Fuente: Plataforma Secop Elaboro: Equipo Auditor

3.4 PROCESO DE SELECCION Nro. SA-013-MC-2025

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE		
Contrato de Obra No:	**SA-013-MC-2025**	Valor del Contrato	$149.951.713,33
Contratista:	**JAVIER JOSE DOMINGUEZ VERGARA**		
Fecha del Contrato	27 de noviembre de 2025		
Plazo de ejecución inicial:	Un (1) mes		

Fuente: Plataforma Secop Elaboro: Equipo Auditor

Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Del análisis de la información disponible se evidenció que los contratos objeto de la presente denuncia fueron financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En este contexto, las contralorías territoriales ejercen vigilancia y control fiscal sobre el uso de los recursos públicos, salvo en los casos en que la ley atribuye competencia prevalente a la Contraloría General de la República, entre ellos la vigilancia y el control fiscal de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (artículo 89 de la Ley 715 de 2001, corregido por el artículo 1.º del Decreto 2978 de 2002) y del Sistema General de Regalías (artículo 152 de la Ley 1530 de 2012).

	CDP	**RP**	**Cuantía**
LP-003-OP-2025	250177	RP250277	**$ 661.858.848,**54
Nombre	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio		
Fuente	SGP Otros Sectores resto libre inversión vigencia actual		
	SGP Otros Sectores resto libre inversión vigencias anteriores		
MC-026-2026		RP250277-01	**$ 37.000.000**,00

Nombre			
Fuente	Sistema General de Participación Libre Destinación		
LP-005-OP-2025	250301	RP25030101	**$ 909.052.018**,50
Nombre			
Fuente	Recursos SGP Agua potable y saneamiento básico, Impuesto por transporte de oleoductos y recursos propios.		
SA-013-MC-2025	250384	RP25038401	**$ 149.951.713**,33
Nombre	Equipamiento – mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la administración		
Fuente	SGP Propósito general – libre destinación vigente actual		
	SGP Otros Sectores resto libre inversión vigencia actual		

Fuente: Certificado por secretaria de Hacienda Mcptal Elaboro: Equipo Auditor

En consecuencia, una vez verificado que los recursos comprometidos en los contratos objeto de análisis provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) y corresponden a recursos de libre inversión o libre destinación, según el caso, resulta necesario remitir las actuaciones a la Contraloría General de la República (CGR) para que determine lo procedente en el ámbito de sus competencias.

Esta decisión tiene en cuenta que la CGR ya adelanta actuaciones relacionadas con los mismos contratos. Mediante el radicado Nro. **2026EED110256**, solicitó información para tramitar la denuncia identificada con el código **2026-373844-82111-D**, relativa a los contratos Nro. **LP-003-IP-2025**, **LP-005-OP-2025**, **MC-026-2025** y **SA-013-MC-2025**. Asimismo, programó una visita técnica a partir del **1 de septiembre de 2026**.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la fuente de financiación de los contratos y las competencias previstas en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Departamental de Sucre se abstiene de emitir un pronunciamiento de fondo sobre los hechos objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización y dispone el traslado del expediente a la CGR para lo de su competencia. El traslado comprende las actuaciones preliminares adelantadas por esta Contraloría y los resultados obtenidos durante la actuación.

(Espacio intencionalmente en blanco)

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

De conformidad con el Decreto Ley 403 de 2020 y por las razones anteriormente expuestas, la Contraloría Departamental de Sucre se abstiene de formular hallazgo en el marco de la presente Actuación Especial de Fiscalización.

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación[4]
1. Administrativos – Sancionatorio	XX		
2. Disciplinarios	XX		
3. Penales	XX		
4. Fiscales	XX		

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, orientada a evaluar la gestión fiscal desarrollada en los contratos suscritos por el municipio de San Juan de Betulia y a verificar los hechos puestos en conocimiento mediante la Denuncia **D-0326-012**, relacionados con la planeación, celebración, ejecución, supervisión e interventoría de los contratos de obra, no se evidenció la generación de beneficios de control fiscal respecto de los hechos denunciados. no se configuraron ni cuantificaron Beneficios de Control Fiscal en favor del patrimonio del Departamento de Sucre o del Municipio de San Juan de Betulia.

En los anteriores términos se rinde el presente informe, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

ORSON IVÁN BULA FLÓREZ
Funcionario Comisionado
Profesional Universitario GR05
Contraloría General del Departamento de Sucre

Proyectó	Orson Iván Bula Flórez	Auditores	
Aprobó	Jairo Elberto Rodríguez Arrieta	Supervisor	
Revisó	Jairo Elberto Rodríguez Arrieta	Asesor de Despacho	

[4] Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.